

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**12349** REAL DECRETO 673/1990, de 25 de mayo, por el que se indulta a Emilio Rubio Pérez.

Visto el expediente de indulto de Emilio Rubio Pérez, condenado por el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid, en sentencia de 21 de septiembre de 1985, como autor de un delito de desobediencia, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y 30.000 pesetas de multa, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 1990,

Vengo en conmutar la pena de arresto mayor impuesta a Emilio Rubio Pérez por la multa de 100.000 pesetas, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**12350** REAL DECRETO 674/1990, de 25 de mayo, por el que se indulta a José Jorge Lagar Carril.

Visto el expediente de indulto de José Jorge Lagar Carril, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 16 de febrero de 1987, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de seis meses de arresto mayor y privación de permiso de conducir o derecho a obtenerlo por dos años con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 1990,

Vengo en indultar a José Jorge Lagar Carril del total de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**12351** REAL DECRETO 675/1990, de 25 de mayo, por el que se indulta a Gaspar González Hernández.

Visto el expediente de indulto de Gaspar González Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 8 de junio de 1985, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 1990,

Vengo en conmutar a Gaspar González Hernández la pena privativa de libertad impuesta por la de un año y cinco meses de prisión menor,

condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**12352** REAL DECRETO 676/1990, de 25 de mayo, por el que se indulta a Ramón Expósito Espinar.

Visto el expediente de indulto de Ramón Expósito Espinar, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, Sección 2.ª, en sentencia de 2 de febrero de 1987, como autor de dos delitos contra la Administración de Justicia, a las penas de un año de prisión menor por cada uno de ellos, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 1990,

Vengo en indultar a Ramón Expósito Espinar del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**12353** REAL DECRETO 677/1990, de 25 de mayo, por el que se indulta a Tomás Lobo García.

Visto el expediente de indulto de Tomás Lobo García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección 2.ª, que en sentencia de 26 de marzo de 1985 le condenó, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 1990,

Vengo en conmutar a Tomás Lobo García la pena privativa de libertad impuesta por la de tres años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**12354** REAL DECRETO 678/1990, de 25 de mayo, por el que se indulta a José Arturo Fernández Cernuda.

Visto el expediente de indulto de José Arturo Fernández Cernuda, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de 3 de febrero de

1990 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 1990,

Vengo en indultar a José Arturo Fernández Cernuda del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**12355 REAL DECRETO 679/1990, de 25 de mayo, por el que se indulta a Miguel Cordero Carmona.**

Visto el expediente de indulto de Miguel Cordero Carmona, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Vitoria, que en sentencia de 28 de junio de 1989 le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas y en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 1990,

Vengo en indultar a Miguel Cordero Carmona de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**12356 REAL DECRETO 680/1990, de 25 de mayo, por el que se indulta a Sebastián Pérez López.**

Visto el expediente de indulto de Sebastián Pérez López, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 6 de diciembre de 1985, como autor de un delito de homicidio, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 1990,

Vengo en indultar a Sebastián Pérez López del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**12357 REAL DECRETO 681/1990, de 25 de mayo, por el que se indulta a Juan Presumido Prieto.**

Visto el expediente de indulto de Juan Presumido Prieto, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Bilbao, Sección 3.ª, que en sentencia de 2 de octubre de 1989 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la

pena de ocho años y un día de prisión mayor y multa de 120.000.000 de pesetas, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 1990,

Vengo en indultar a Juan Presumido Prieto dos años de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**12358 REAL DECRETO 682/1990, de 25 de mayo, por el que se indulta a José Luis Sánchez Díaz.**

Visto el expediente de indulto de José Luis Sánchez Díaz, condenado por el Juzgado de Instrucción número 24 de Madrid, en sentencia de 23 de febrero de 1987, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 1990,

Vengo en indultar a José Luis Sánchez Díaz del total de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**12359 CORRECCION de errores de la Orden de 17 de octubre de 1989 sobre resolución de solicitudes de proyectos, acogidos a la ley 50/1985, sobre incentivos económicos regionales correspondientes a 379 expedientes.**

Advertido error en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de fecha 13 de noviembre de 1989, páginas 35413 a 35431, a continuación se transcribe la correspondiente rectificación:

En el anexo I, en la Zona de Promoción Económica de Castilla-León, en la provincia de Salamanca, en el expediente SA/0069/P07, figura como titular del mismo «Juan Antonio Hernández, S.A.L.» y debe figurar «Juan Antonio Hernández Rodríguez, S.A.L.».

**12360 RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/328/1990 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.**

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Ricardo Moñita Benito en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la Resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 5 de abril de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.